ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 429/2021 y anexos del secretario encargado del	1737-MINTER
despacho del Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado	
de Veracruz, con residencia en Córdoba.	

Las constancias de referencia fueron recibidas por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014. **Conste**.

Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del secretario encargado del despacho del Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba, mediante el cual devuelve el despacho 1232/2020, del índice de este Alto Tribunal.

Visto su contenido, no ha lugar a tener por debidamente diligenciado el despacho de mérito, toda vez que de la comunicación oficial que remitió a este Alto Tribunal, es posible advertir que fue omiso en acompañar las razones actuariales practicadas a los municipios de Acultzingo, Amatlán de los Reyes, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atzacan, Camerino Z. Mendoza, Coetzala, Chocamán, Fortin, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, La Perla, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Mixtla de Altamirano, Naranjal, Nogales, Orizaba, Rafael Delgado, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, Soledad Atzompa, Tehuipango, Tequila, Texhuacan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tomatlán, Xoxocotla, Zongolica, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asimismo, en la razón actuarial que alude a la notificación de los oficios dirigidos a los municipios de Atoyac, Camarón Tejada, Carrillo Puerto, Córdoba, Cuichapa, Cuitláhuac, Omealca Paso del Macho, Tezonapa, Yanga, todos de la referida entidad, no se asienta que se haya hecho entrega, en su residencia oficial, del diverso \$GA/MOKM/394/2020 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la senténcia del presente medio de control constitucional, así como el proveído de ocho de diciembre de dos mil veinte de este Alto Tribunal y, por lo tanto, no es factible concluir que fueron debidamente notificados, en términos de lo ordenado en acuerdo de diecisiete de diciembre de dos mil veinte, dictado en el despacho número 97/2020, de su índice.

Por otra parte, de la mencionada comunicación oficial remitida a este Alto Tribunal, se señala que **son ilegibles** los sellos estampados en los

## **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2020**

oficios **18320/2020** y **18326/2020**, dirigidos, respectivamente, a los municipios de Los Reyes y Nogales, ambos del mencionado Estado.

En consecuencia, con fundamento en el citado artículo 2981 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones Ly II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere, al Juzgado Décimo Sexto en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en Córdoba, para que, de manera inmediata, remita, por la misma vía de intercomunicación, las razones actuariales que acrediten fehacientemente que los Municipios del indicado Estado, fueron debidamente notificados, con las referidas copias del acuerdo de ocho de diciembre de dos mil veinte, así como del oficio SGA/MOKM/394/2020 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; además, de las constancias en las que se aprecie de manera clara los sellos de recibido de los municipios de Los Reyes y Nogales, autoridades a las que se les notificó por oficio en su residencia oficial.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, en términos del artículo 1 de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto<sup>4</sup>, del diverso Acuerdo General Plenario 14/2020, en relación con el Punto Único<sup>5</sup> del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 298 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar. La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. 
<sup>5</sup> Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiuno de enero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

**ÚNICO.** Se prorroga del uno al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2020

Notifíquese; por lista y por oficio al Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en Córdoba, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; para tal efecto, enviese la versión digitalizada del

presente acuerdo.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja forma parte del acuerdo de quince de febrero de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,** en la acción de inconstitucionalidad **105/2020**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. **Conste**.

JOG/DAHM

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 39922

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

	Inc	LADTURA FERMANDA ZALDINAR LELA DELLA	4.7				
Filliante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LÁRREA	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02					
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2021T19:40:33Z / 17/02/2021T13:40:33-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
Firma	26 58 3e 0d 24 f0 4b c6 0f 06 77 7a 31 ce 7b 4	2 8a 08 f2 cc 9b f1 39 a2 30 a9 73 3ो 33 ab 5e cb 4c 1d 6	0 3c 68 dc 6a c	c c7-4	d c4 1e 52 2d		
	b1 b8 a7 41 91 1d a5 0d 92 0e 4c 25 56 e7 b2	7f 96 a9 53 0a e5 a7 0e 9e e0 8f cb 11 3e 4f b2 d8 06 c3	71 88 0a ff/46	27 df.c	19 92 2e a9 41		
	a7 9d 97 ae 58 4c 9e c3 e7 7f 9a 1f fd 36 82 ca	a 7f b0 af 41 ad 0f b4 6b 76 9e e3 cc de 70 28 92 53 7a e	3 5d 61 75 1f 7	e 35 3	9 53 ce 52 00		
	64 9a b0 14 42 5d cd 62 66 fd 31 df d2 ae 62 e3 a7 4a 94 59 07 0a 52 a1 08 db 02 bd 3a 6f c9 12 98 c1 1b 62 4c 68 71 5f 9d 90 02 7d b4						
	31 64 70 d4 3f 80 06 4f 8c b8 e3 0b d2 10 ed 5	51 43 49 07 23 d9 c6 2e 60 50 59 4c 87 a1, a8 a9 70 96 1c	2c ed 11 a6 al	) f2 77	74 53 b4 90		
	a9 70 cb 1a e8 ea fb 07 78 d5 7e 49 47 c0 ee 34 3e 39 a2 e9 f0 f9 b7 54 cb 24 52 b3						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2021T19:40:33Z/17/02/2021T13:40:33-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2021T19:40:33Z / 17/02/2021T13:40:33-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	3615417					
	Datos estampillados	C1A5E53621D5E44ECB8E46EAE8130128E8C0E48BEE	BE9A37EA09D	54E9A	462D4FC		

riiiiaiite	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2021T18:07:48Z / 17/02/2021T12:07:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	a5 a0 c2 49 0e ba 18 1e 21 10 3b 89 b4 b4 cb e5 54 b6 b4 6b a2 4e b0 20 ef 5e/c8 c1 ac 60 2a f9 97 a4 51 4d 2f c8 8b bf 9f d1 b6 46 30 90						
		l8 88 86 3c 80 09 c2∕a9 b5 59 16 36 39 e6 9c d9 ab 1a 2k					
	32 79 d3 f9 2e b5 d3 0d b2 3b 4c 69 75 07 e6 13 96 d8 dc 89 29 bd bf 40 39 f9 2d aa 3e 4e 65 56 d9 03 d6 86 30 cc 58 08 39 4a 08 4a 38						
	05 00 d6 d1 33 ea a7 8f e9 e6 10 b3 39 b4 34 0a 3c 6f c7 10 4b 28 0d 56 db f4 b9 0e ca 83 ea 60 89 b3 a5 04 e5 77 36 b5 17 d7 09 17 4b						
		73 1b ba ba b1 1a 81 ad 2d 31 eb 0b bb 8b 13 1e 8c 94 8	35 5b 56 40 4f 6	3 62 a	d 06 1c fe 89		
	9b 55 e7 8d 94 f2 e7 fc 7a 9f ee 1b 24 63 5b 1	5 5f 68 d2 3a 1e-5d 7b 11 d2 e9 57 81 a7					
	Fecha (UTC / Ciudad de Mèxico)	17/02/2021T18:07:48Z / 17/02/2021T12:07:48-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2021T18:07:48Z / 17/02/2021T12:07:48-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3614839					
	Datos estampillados	68D3902786A4F5031CC8381FAE996987214F04BA761	8F40B10600F1	F33A	1F6D1		